



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074
COMISION ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 011-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de febrero de 2017

VISTOS:

La Carta N° 00184-2016-VPA-CA-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2016 y el Acuerdo N° 08-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU, en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando en el Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 00184-2016-VPA-CA-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la UNAJ, Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri, remite la propuesta del PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CICLO VACACIONAL 2017-O, de la Universidad Nacional de Juliaca, a desarrollarse a partir del 15 de diciembre de 2016 al 21 de marzo de 2017, culminando con el Informe Final de su ejecución.

Que, el PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CICLO VACACIONAL 2017-O, tiene como Objetivo General: Planificar y efectuar ciclos de recuperación académica para estudiantes que desaprobaron asignaturas de acuerdo al Reglamento de matrícula del sistema curricular flexible por competencias y como Objetivos Específicos: Desarrollar el ciclo de recuperación de cursos desaprobados en los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074
COMISION ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

semestres académicos I y II sin que ello signifique adelantar cursos o créditos para estudiantes regulares que cursan estudios en la Institución.

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 01 de febrero de 2017, el Director de la Dirección General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CICLO VACACIONAL 2017-O, en razón de apoyar al estudiante en el desarrollo de sus estudios académicos en razón de nivelar sus estudios, conforme a la Directiva de Cursos de Nivelación o Recuperación Vacacional.

Que, mediante Acuerdo N° 08-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de febrero de 2017, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, resolvió: APROBAR el PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CICLO VACACIONAL 2017-O, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (04).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "PLAN DE RECUPERACIÓN CICLO VACACIONAL 2017-O", de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios 04, forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la UNAJ, Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri, como responsable de la ejecución del "PLAN DE RECUPERACIÓN CICLO VACACIONAL 2017-O" de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de invest.
Arch./2017.